

SEGUIMIENTO A RECURSOS DE REVISION

El seguimiento de recursos de revisión se realiza a través del cambio de estatus o etapas de atención y control con semáforos, desde su recepción hasta su resolución tal y como sucede con las solicitudes de información; esto es posible a través del “Tablero de Control”.

En este procedimiento intervienen directamente los usuarios identificados como titulares de unidades de información y los responsables de resolver los recursos de revisión.

Para dar seguimiento a un recurso de revisión se estableció la rama “Seguimiento a Recurso de Revisión” del árbol de decisiones para dar seguimiento a solicitudes de información.

Seguimiento a Recurso de Revisión

Una vez recibido un recurso de revisión por parte de la Unidad de Información o capturado directamente por el particular en el SICOSIEM, se elegirá esta rama, iniciando con el estatus “5.1 Envío del Recurso de Revisión al Instituto u Órgano equivalente”.

Descripción de los Estatus de la Rama “5. Seguimiento a Recurso de Revisión”

Nombre del estatus	Descripción	Observaciones
5. Interposición de Recursos de Revisión	Una vez que es capturado el recurso de revisión por parte de la Unidad de Información o capturado directamente por el particular, el SICOSIEM cambiará automáticamente a este estatus.	
5.1 Turno a Consejero Ponente o Servidor Público encargado de realizar proyecto de resolución	En el caso de los recursos de revisión presentados a los Sujetos Obligados, el turno se realiza de forma automática asignándole de manera inmediata el Nombre del Comisionado Ponente encargado de la resolución de dicho recurso.	Estatus cambiado de manera automática
5.2 Envío del Recurso de Revisión	La Unidad de Información deberá cambiar el estatus y subir su informe de justificación debidamente firmado por el Titular, tal movimiento tendrá que hacerse en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de interposición.	
5.3 Análisis del RR	Una vez que se realizó el turno del recurso de revisión, el SICOSIEM cambiará automáticamente a este estatus.	Estatus cambiado por el responsable de resolver el recurso de revisión
5.4 Solicitud de requerimiento de información a titular de la Unidad de Información	Si del análisis del recurso de revisión se determina que es necesario solicitar algún documento o información adicional, se elige este estatus, este presentará una pantalla para realizar el requerimiento y se esperarán las respuestas.	Estatus cambiado por el responsable de resolver el recurso de revisión
5.5 Presentación del Proyecto	Una vez que este listo el proyecto este deberá anexarse al sistema para que lo conozcan los servidores públicos que intervienen en su resolución, en el rubro de observaciones podrá agregar aclaración o texto que considere conveniente.	Estatus cambiado por el responsable de resolver el recurso de revisión
5.6 Resolución del RR por notificar	Una vez que esté resuelto el recurso de revisión deberá elegir este estatus, especificando los datos solicitados en la pantalla de captura y el rubro de observaciones podrá capturar la información que considere conveniente.	Estatus cambiado por el responsable de resolver el recurso de revisión
5.7 Notificación de la resolución	En este estatus se esperarán 60 días para el posible emplazamiento de juicio de nulidad o de amparo, dependiendo de la decisión del particular. En el rubro de observaciones se precisará que se está en espera de medio de impugnación. También se deberá precisar la fecha del acuerdo y demás circunstancias que se consideren relevantes.	Este estatus es cambiado por la unidad de información.
5.8 Respuesta al Recurso de Revisión o entrega de Información	En este estatus la Unidad de Información envía al particular la información que de acuerdo a los notificado en la resolución se le ordeno que entregará, en caso de que la resolución haya sido desfavorable al mismo particular, no se deberá emitir ninguna respuesta a través de este estatus.	Este estatus es cambiado por la unidad de información.

<p>5.8 Informe de cumplimiento del RR</p>	<p>Si de la resolución del recurso de revisión se desprende que la unidad de información deberá dar cumplimiento al recurso de revisión, se deberá elegir este estatus y agregar la información relevante del cumplimiento de la resolución del recurso de revisión. Dicho movimiento se deberá efectuar en un plazo de 3 días hábiles.</p>	<p>Este estatus es cambiado por el titular de la unidad de información.</p>
---	---	---